

Super te



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 36 -2021-A-MDP/T.

Pocollay, 25 MAR. 2021

VISTOS:

Solicitud con CUD N° 2615, emitido por el Presidente de la Asociación de Personas con Discapacidad por un Mañana Mejor de Pocollay, Informe N° 075-2020-GDSE/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 007-2021-PV-GDSE-MDP-T, emitido por la Oficina de Participación Vecinal, e Informe N° 132-2021-GAJ/MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia éste grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que; "Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal".

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local".

Que, con Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T de fecha 14 de diciembre del 2020, se aprueba el procedimiento que regula el Reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Sociales (R.U.O.S) en la Jurisdicción del Distrito de Pocollay, y encarga a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la implementación, complementación y cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza en mención.

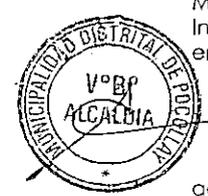
Que, el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, sobre los requisitos que deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, señala: "Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación: a) solicitud dirigida al alcalde, b) copia de DNI de los miembros de la Junta Directiva de la Organización Social, c) Acta de Fundación o Constitución, d) Estatuto y Acta de Aprobación, entre otros.

Que, mediante Solicitud con CUD N° 2615, de fecha 30 de julio del 2020, el Presidente de la "Asociación de Personas con Discapacidad por un Mañana Mejor de Pocollay", solicita reconocimiento de la asociación vía acto resolutorio, para intereses y beneficios propios de la asociación.

Que, con Informe N° 007-2021-PV-GDSE-MDP-T, de fecha 14 de enero del 2021, la Oficina de Participación Vecinal, concluye que es favorable el reconocimiento de la organización social y su junta directiva de la "Asociación de Personas con Discapacidad por un Mañana Mejor de Pocollay", el cual cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T.

Que, con Informe N° 075-2021-GDSE/MDP-T, de fecha 15 de enero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, comunica que "Asociación de Personas con Discapacidad por un Mañana Mejor de Pocollay", del Distrito de Pocollay, solicita reconocimiento de la Organización Social y Junta Directiva de la Asociación en mención, para el periodo de 23 de diciembre del 2019 al 23 de diciembre del 2021.

Que, con Informe N° 132-2021-GAJ-MDP-T, de fecha 01 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable el Reconocimiento de la Organización Social y Junta Directiva de la "Asociación de Personas con





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 36 -2021-A-MDP/T.

Discapacidad por un Mañana Mejor de Pocolay", cuya vigencia es de fecha 23 de diciembre del 2019 al 23 de diciembre del 2021.

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, estando a lo expuesto UI Supra, de conformidad con el Informe técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente el reconocimiento de la Organización Social y Junta Directiva de la "Asociación de Personas con Discapacidad por un Mañana Mejor de Pocolay", del Distrito de Pocolay; por lo que en este extremo corresponde emitir Acto Resolutivo respectivo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Organización Social denominada "ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR UN MAÑANA MEJOR DE POCOLLY", ubicado en Av. 28 de agosto N° 831 del Distrito de Pocolay, Departamento de Tacna, con eficacia anticipada de fecha 23 de diciembre del 2019 al 23 de diciembre del 2021, la misma que está conformado de la siguiente manera:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	JAVIER RAUL MAYTA ROJAS	00481020
2	VICEPRESIDENTA	MIRTHA AGUILAR HURTADO	41939816
3	SECRETARIA	CRISTINA MAMANI MENDOZA	41280717
4	TESORERIA	TEOFILA TALACE COHAILA	00509552
5	VOCAL	ZENOVIA HUAICANI DE MENA	00437730
6	FISCAL	EVARISTO CHIPANA ROSA	00508735

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el Registro de la Organización Social y Junta Directiva de la "Asociación de Personas con Discapacidad por un Mañana Mejor de Pocolay", del Distrito de Pocolay, en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

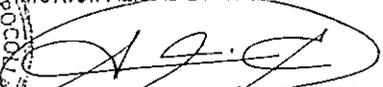
ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición Municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la implementación y complementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLY



ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE

C.c. Archivo
GIA
CODE
GAJ
EFIC
Interesado

